

# RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 2021 (21 de mayo)

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP"

La Rectora del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Isla, INFOTEP, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Estatuto General de la Institución y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984, ordena la constitución del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial integrado por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores.

Que el artículo 1 de la Resolución reglamentaria 2013 de 1986 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, establece que todas las instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 señala que los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán elegidos para un periodo de dos (2) años, a partir de la fecha de su posesión.

Que mediante Decreto 1443 de 2014, se modificó el nombre de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) a Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), implementado por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), regulado por la Ley 1562 de 2012.

Que en elecciones realizadas el día 21 de mayo del 2021 en las instalaciones del INFOTEP, según consta en el acta de cierre de elecciones suscrita por los jurados: GERALDINE GORDON DUKE y PAULA SOLANO SARMIENTO y efectuando el escrutinio resultaron elegidos los representantes de los funcionarios al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Representantes de los funcionarios:** Los funcionarios eligieron a través de votación libre, a sus representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo:

PRINCIPAL	SUPLENTE
IAN DAVID CRIOLLO CRUZ	MARTHA FOX BISCAINO
79.687.898	39.154.205

Av. Colombia, Barrio SarieBay. San Andres Islas, Colombia | Nit: 892400461-5 | Telefonos: (57. 8) 5121350 - 51266 07 | Fax: 512 57 70 | Email: <a href="mailto:info@infotepsai.edu.co">info@infotepsai.edu.co</a> | www.infotepsai.edu.co | Vigilada MinEducación



**ARTÍCULO 2°.- Representantes del empleador:** El Representante Legal designó a sus representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo:

PRINCIPAL	SUPLENTE
SURISADAYS BAENA SÁNCHEZ	MICHAEL CASTRO NEWLOVE
1.042.430.352	1.152.438.881

**ARTÍCULO 3.-** Integrado el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se procedió de acuerdo a la Resolución 2013 de 1986 a nombrar por parte del empleador al presidente del comité de los representantes que él designó y el comité en pleno eligió al secretario de entre la totalidad de sus miembros, con el objetivo de mantener la coordinación, organización y funcionamiento del comité:

PRESIDENTE	SECRETARIO
SURISADAYS BAENA SÁNCHEZ	MARTHA FOX BISCAINO
1.042.430.352	39.154.205

**ARTÍCULO 4°.-** Integrado el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrán las siguientes funciones:

## Son funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Proponer a la administración de la institución la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a funcionarios y contratistas.
- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que éstos adelanten en la institución y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la institución de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la institución e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.

Av. Colombia, Barrio SarieBay. San Andres Islas, Colombia | Nit: 892400461-5 | Telefonos: (57. 8) 5121350 - 51266 07 | Fax: 512 57 70 | Email: <a href="mailto:info@infotepsai.edu.co">info@infotepsai.edu.co</a> | www.infotepsai.edu.co | Vigilada MinEducación



- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Solicitar periódicamente a la institución informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- j) Elegir al secretario del comité.
- k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l) Las demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### Son funciones del Presidente del Comité:

- a) Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b) Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c) Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- d) Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- e) Tramitar ante la administración de la institución de las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- f) Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la institución acerca de las actividades del mismo.

### Son funciones del Secretario:

- a) Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas.
- b) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del comité.
- c) Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

**ARTÍCULO 5°.-** El periodo de elección de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST es de dos (2) años, al cabo del cual podrán ser reelegidos, contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.



**ARTÍCULO 6°.-** El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST se reunirá por lo menos una vez al mes en las instalaciones de la institución y durante el horario de trabajo.

**ARTÍCULO 7°.-** El quórum para sesionar el comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta minutos de la hora señalada para empezar la reunión del comité sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en San Andrés Isla a los 21 días del mes de mayo de 2021

SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS

RECTORA

Proyectó: Jhinezhka Davis S. Aprobó: Silvia E. Montoya Duffis Archivó: Cricia Pomare Boxton